

SECRETARÍA. - Ciénaga, 22 de febrero de 2022. Al despacho informándole que los contrayentes no subsanaron la solicitud, dado que no aportaron la documentación que le fue requerida. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: MATRIMONIO
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00178-00
SOLICITANTES: ALEXANDER ALFONSO CANDANOSA SOLANO Y
LOURDES DOLORES MERIÑO BARRANCA.

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, una vez vencido el término para subsanar la solicitud de matrimonio, no se procedió de conformidad, por lo que se rechazará.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e7f7fbe248cbf09745d078de5c38cb1b1097da14b0a0f1b575a4aa92e22e857

Documento generado en 22/02/2022 03:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>